

**SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA  
28 DE DICIEMBRE DE 2.017**

En la Ciudad Moguer, siendo las 11,00 horas del día 28 de DICIEMBRE de 2017, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial El Pleno Municipal, para celebrar sesión ordinaria, con asistencia de los miembros que se relacionan:

**PRESIDENTE**

Cuéllar Cruz, Gustavo

**ASISTENTES**

Alfaro Márquez, José Manuel  
Burgos Mazo, Alvaro  
Castizo Calero, Manuel  
Domínguez Ferrer, Ornelia  
Domínguez Garrido, M<sup>a</sup> Rocío  
Domínguez Raposo, María Del Mar  
Garrido Cumbreña, Lourdes  
Gorostidi Pérez-Ventana, A. Alberto  
Griñolo Mora, Francisca  
Jiménez Garrido, José  
Márquez Molín, José David  
Martínez Pérez, Francisco Angel  
Parrales Molina Ana Montemayor  
Pereles Ponce, María Teresa  
Reyes Naranjo, Leticia  
Rodríguez Andújar, José Antonio  
Rodríguez Bonilla, María José  
Rodríguez Domínguez, Eva María  
Rodríguez Gómez, M<sup>a</sup> Pilar  
Soriano Blanco, Juan Enrique

**INTERVENTORA ACCTAL**

Rafaela Reyes Cruzado

**SECRETARIO ACCTAL**

Juan Miguel Hernández Gómez

para debatir y resolver los asuntos que figuran en el siguiente

## **ORDEN DEL DIA**

### **1 – ACTA ANTERIOR DE FECHA 30-11-2017**

Seguidamente se da cuenta a los reunidos del acta de la sesión anterior de fecha 30 de Noviembre de 2017, la cual fue aprobada por unanimidad.

### **2 – RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-**

Seguidamente se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el último Pleno Municipal ordinario celebrado hasta el día de la fecha.

El Pleno se da por enterado.

### **3 – MOCIÓN RECONOCIMIENTO PLAN INFOCA.**

A continuación se da cuenta a los reunidos de moción que presenta el equipo de Gobierno de este Ayuntamiento sobre reconocimiento al Plan INFOCA por su actuación en el incendio forestal con fecha 24 de Junio que dice:

“El pasado mes de junio la población de Moguer y Mazagón vivimos uno de los acontecimientos quizá más catastróficos que haya conocido nuestra localidad en mucho tiempo. El devastador incendio originado el sábado 24 de junio aniquiló brutalmente uno de los más grandes tesoros de los que todos los vecinos y vecinas de Moguer y Mazagón siempre nos hemos sentido plenamente orgullosos, el hermoso paisaje de pinares y bosque mediterráneo, nuestro patrimonio natural. Conscientes en todo momento de que la seguridad civil era la prioridad absoluta en todas las actuaciones a llevar a cabo, esta espantosa situación nos llevó incluso a sentir miedo por la amenaza que el fuego supuso a las personas y viviendas, además de un profundo dolor por el daño ocasionado a gran parte de nuestra masa forestal y otras pérdidas materiales. Ya el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Moguer aprobó una propuesta de reconocimiento y agradecimiento a todas las entidades, organismos y personas que se pusieron a disposición de Moguer y Mazagón para hacer frente a la catástrofe.

Una de las grandes amenazas su sufre Andalucía, tanto por sus condiciones climáticas como por su configuración natural es, sin duda, el fuego. Por tal motivo, la Junta de Andalucía a través de su Consejería de Medio Ambiente creó el “PLAN INFOCA” (Plan de emergencia de incendios forestales de la comunidad andaluza) como organismo dedicado a la prevención de incendios

forestales en toda la Comunidad autónoma. Este órgano, además de contar con medios adecuados para la lucha contra los incendios, desde la prevención, extinción y recuperación de espacios, regula también el uso del fuego, sensibilizando a la sociedad sobre los desastres del mismo.

Para el ejercicio de las funciones el dispositivo cuenta con medios humanos, centros de defensa forestal, maquinaria especializada, vehículos de transporte y extinción tanto aérea como terrestre, torretas y puntos de control a lo largo y ancho de la geografía andaluza y una importante inversión pública destinada a mantener y preservar el patrimonio natural de nuestra tierra.

Sin embargo, posiblemente lo más importante, además de todos los medios dispuestos en el ejercicio de sus funciones, es sin lugar a dudas el valor humano y la abnegada entrega que las personas integrantes del Plan INFOCA ponen en cada uno de los incendios a los que se enfrentan. Una indiscutible profesionalidad y cualificación, basadas en la vocación de servicio público forman parte de su responsabilidad como efectivos dedicados a la seguridad, pero una importante dosis de valor incluso enfrentándose a sus propios riesgos personales son pruebas más que suficientes de la profunda implicación personal y emocional en el desarrollo de su trabajo, calificable de heroísmo.

Y así fue cómo el pasado mes de junio aquel catastrófico incendio pudo ser controlado en un tiempo record considerando la virulencia del mismo. Nunca estaremos lo suficientemente agradecidos con el Plan INFOCA tras su inmediata reacción, coordinación de tareas, maniobras de extinción y rápidos resultados que acabaron sin lamentar daños humanos de ningún tipo. Tras aquel acontecimiento, han sido varias las necesidades de intervención de los efectivos del Plan INFOCA en nuestro municipio con la misma pericia, rapidez y efectividad de manera que no hemos tenido que lamentar más pérdidas gracias a su intervención.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Moguer que se adopten los siguientes acuerdos:

- Realizar un acto reconocimiento público al Plan INFOCA, refrendado por este Pleno Municipal, por su intervención en los incendios ocurridos en nuestra localidad, en el que se destaque la admirable profesionalización y capacitación, así como la abnegada entrega e implicación personal puesta al servicio de la seguridad de Moguer y Mazagón y, por ende de toda Andalucía.”

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupo Popular (8) votos absteniéndose  
Grupos AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal, con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha veintiuno de los corrientes y del resultado de la votación obtenida, por mayoría acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

#### **4 – MOCIÓN RECONOCIMIENTO PROTECCIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO.**

A continuación se da cuenta a los reunidos de propuesta que presenta el equipo de Gobierno de este Ayuntamiento sobre reconocimiento a la labor de Protección Civil en el Municipio que dice:

“A lo largo del año, en nuestro municipio se desarrollan infinidad de actividades que convocan a público en mayor o menor medida. En todas y cada una de las actividades, la seguridad se convierte en el factor más importante a considerar, sobre todo, la protección a las personas.

La protección civil, es un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como muchos otros actores involucrados en la gestión del riesgo, entre los que adquieren un singular protagonismo los propios ciudadanos y ciudadanas, mediante la colaboración voluntaria.

En este sentido, desde el Ayuntamiento de Moguer, queremos hacer un reconocimiento y agradecimiento público a la labor prestada por los Servicios de Protección civil en nuestra localidad, cuya aportación a la seguridad y protección de la ciudadanía, destaca valiosamente por su carácter altruista y voluntario.

Es de obligado reconocimiento la colaboración constante y eficaz con la policía local en labores de información y apoyo durante todos los grandes eventos que se organizan en Moguer, tales como La Romería, la Velada y fiestas patronales de septiembre, la peregrinación anual al Rocío, la Semana Santa, la Campaña de Navidad y los eventos y competiciones deportivas a lo largo de todo el año. Esta labor y el carácter voluntario y generoso de las personas que prestan estos servicios merecen todo nuestro reconocimiento y difusión, para que, además, toda la ciudadanía tome conciencia de la importancia que la participación y entrega de estas personas tienen para nuestra seguridad, protección y, en definitiva, calidad de vida.

En consecuencia, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Moguer propone al Pleno municipal felicitar y agradecer públicamente a los servicios de Protección Civil de la localidad por su labor, efectividad, entrega y altruismo.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8), AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal, con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha veintiuno de los corrientes y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## **5 – RECURSO REPOSICIÓN ANULACIÓN LICENCIA 23 VIVIENDAS TEMPOREROS.**

Seguidamente se da cuenta a los reunidos del expediente relativo al recurso de reposición presentado por la mercantil “Los Arenales de Mazagón S.L.” contra acuerdo plenario de 25 de mayo de 2017, que declaró la nulidad de licencia urbanística.

### **Antecedentes.**

#### **Primero.- Expediente de revisión de licencia.**

Habiéndose recibido, procedente del Juzgado de lo Contencioso–Administrativo nº 2 de Huelva, Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 14 de enero de 2016, resolviendo el Recurso de apelación nº 37/2015 interpuesto contra la Sentencia de 30 de julio de 2014, dictada por el propio Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 2 de Huelva, estimando el Recurso, revocando la Sentencia del Juzgado de origen, y mandando al Ayuntamiento de Moguer a proceder a la incoación y resolución de expediente de revisión de la licencia urbanística otorgada, mediante Decreto de 17 de enero de 2012, a la entidad “Los Arenales de Mazagón S.L.”, para la legalización de 23 viviendas en hileras para temporeros en la parcela 2 del polígono 44 del catastro de rústica, al sitio de “Las Posadillas”, **con fecha 7 de octubre de 2016 se dictó Decreto de incoación de expediente de revisión de la licencia concedida**, previo informe de los Servicios técnicos municipales, de 4 de octubre, respecto a las condiciones urbanísticas de la parcela, lo que está directamente relacionado con su posible legalización a posteriori.

En el marco del procedimiento de referencia, se llevó a cabo el trámite de audiencia, concediéndole la misma y vista del expediente a la mercantil afectada, y comunicación para su conocimiento y efectos oportunos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y al Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 2 de Huelva, mediante las correspondientes notificaciones cursadas a 17 de octubre de 2016, constando los respectivos recibidos de 3 de noviembre, 20 de octubre y 19 de octubre, respectivamente.

A 24 de noviembre de 2016, la entidad "Los Arenales de Mazagón S.L." remitió escrito de **alegaciones**.

Por su parte, a 12 de diciembre de 2016 la Administración Autonómica (Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana) remitió escrito refiriendo que "se ratifica en su totalidad en el requerimiento efectuado por la entonces Dirección General de Urbanismo a ese Ayuntamiento de revisión de oficio de la licencia urbanística otorgada mediante Decreto de 17 de enero de 2012 para la legalización de 23 viviendas de temporeros en la parcela 2 del polígono 44".

A 12 de enero de 2017, el Secretario del Ayuntamiento emitió informe jurídico analizando el procedimiento y las alegaciones presentadas.

**Con fecha 13 de enero de 2017 se dictó Propuesta de Resolución del expediente** en el sentido de "*Declarar la nulidad de pleno derecho de la licencia urbanística otorgada, (...) dados los defectos de forma esenciales que concurrieron en el procedimiento de otorgamiento, (...) sin perjuicio de la posible posterior legalización por el procedimiento que corresponda, que tendrá que dilucidarse en su día cuando sea instado por la empresa interesada siguiendo el procedimiento correcto, sin que el presente procedimiento de Revisión tenga que pronunciarse al respecto*".

Asimismo, la Propuesta de Resolución estimó, "*en cuanto a una posible indemnización a la empresa, que no procede la misma puesto que la licencia se refería a la legalización de unas viviendas ya construidas previamente (...)*".

Solicitado **Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 17.11 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, dicho Dictamen, de 4 de abril, se ha recibido a 10 de abril de 2017, siendo favorable respecto a la Propuesta de Resolución, por lo que procede <<*la declaración de nulidad del Decreto de Alcaldía de 17 de enero de 2012, mediante el que se otorgó a la entidad "Los Arenales de Mazagón,*

*S.L.” licencia para la legalización de 23 viviendas en hileras para temporeros en la parcela 2, del polígono 44, del Catastro de Rústica, al sitio de “Las Posadillas”>>.*

*Asumiéndose el criterio del propio Consejo Consultivo de Andalucía, “la competencia para la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos del Ayuntamiento corresponde al Pleno”.*

En consecuencia, con fecha 25 de mayo de 2017 el Pleno municipal acordó lo siguiente:

*"Primero.- Declarar la nulidad de pleno derecho de la licencia urbanística otorgada, mediante Decreto de 17 de enero de 2012, a la entidad “los Arenales de Mazagón S.L.”, para la legalización de 23 viviendas en hileras para temporeros en la parcela 2 del polígono 44 del catastro de rústica, al sitio de “Las Posadillas”, dados los defectos de forma esenciales que concurrieron en el procedimiento de otorgamiento.*

*Ello, sin perjuicio de la posible posterior legalización por el procedimiento que corresponda, que tendrá que dilucidarse en su día cuando sea instado por la empresa interesada siguiendo el procedimiento correcto, sin que el presente procedimiento de Revisión tenga que pronunciarse al respecto.*

*Segundo.- En cuanto a una posible indemnización a la empresa, no procede la misma puesto que la licencia se refería a la legalización de unas viviendas ya construidas previamente, no fue la habitual licencia previa para autorizar una construcción que se ejecuta tras el otorgamiento”.*

El acuerdo plenario le fue notificado a la entidad “Los Arenales de Mazagón S.L.” a 8 de junio, constando recibí del día 23 de junio de 2017.

### **Segundo.- Recurso de reposición.**

Con fecha 27 de julio de 2017, fuera de plazo, la empresa en cuestión presentó Recurso de reposición contra el acuerdo plenario de referencia.

### **Fundamentos.**

El Recurso se basa exclusivamente en aducir la caducidad del expediente de revisión de la licencia refiriendo que ha *“transcurrido ampliamente el plazo máximo de seis meses establecido de forma expresa, y específicamente para los procedimientos de revisión de oficio, en el artículo 106.5 de la LPAC, circunstancia que debe determinar inexorablemente la caducidad del mismo”,* añadiendo posteriormente que *“no consta en el expediente que se haya producido*

*suspensión alguna del procedimiento por cualquier causa, (...) o acuerdo de ampliación del plazo para dictar resolución ex artículo 32 LPAC".*

Al respecto, aunque el Recurso se presentó fuera de plazo y con ánimo de aportar transparencia y seguridad jurídica al caso y maximizar las garantías procedimentales del interesado dada la trascendencia de la resolución, referir que:

- El artículo 106.5 de la Ley 39/2015 dispone que *"Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo"*.

- Si bien el procedimiento se inició con fecha 7 de octubre de 2016, no se puede olvidar que con fecha 13 de enero de 2017 se acordó la suspensión del procedimiento al solicitarse el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, *"por el tiempo que medie entre la petición (...) y la recepción del mismo, hasta un máximo de tres meses"*. Dicha suspensión le fue notificada a la entidad "Los Arenales de Mazagón S.L." a 13 de enero, constando recibí del día 16 de enero.

- El requerido Dictamen del Consejo Consultivo se recibió en sede municipal a 10 de abril, a tres días de cumplirse los tres meses de plazo máximo de la suspensión, por lo que es esa fecha la que determina la conclusión de dicha suspensión.

- Atendiendo a que los 6 meses para dictar resolución se han ampliado por otros tres meses menos tres días, considerando que el acuerdo plenario de referencia es de 25 de mayo, se observa con facilidad que no se ha rebasado el plazo máximo para resolver. Es más, si alguien quisiera interpretar que dicho plazo máximo lo es no sólo de resolución sino también de notificación de la misma (que no es lo preceptuado por el artículo 106.5 de la Ley 39/2015), ni siquiera en ese caso se habría rebasado el plazo máximo dado que la notificación se practicó a 23 de junio de 2017.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8) votos absteniéndose.  
AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal, con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha veintiuno de los corrientes y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:



**Desestimar el recurso de reposición presentado por la entidad "Los Arenales de Mazagón S.L." contra el acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2017 por el que se acordó:**

*"Primero.- Declarar la nulidad de pleno derecho de la licencia urbanística otorgada, mediante Decreto de 17 de enero de 2012, a la entidad "los Arenales de Mazagón S.L.", para la legalización de 23 viviendas en hileras para temporeros en la parcela 2 del polígono 44 del catastro de rústica, al sitio de "Las Posadillas", dados los defectos de forma esenciales que concurrieron en el procedimiento de otorgamiento.*

*Ello, sin perjuicio de la posible posterior legalización por el procedimiento que corresponda, que tendrá que dilucidarse en su día cuando sea instado por la empresa interesada siguiendo el procedimiento correcto, sin que el presente procedimiento de Revisión tenga que pronunciarse al respecto.*

*Segundo.- En cuanto a una posible indemnización a la empresa, no procede la misma puesto que la licencia se refería a la legalización de unas viviendas ya construidas previamente, no fue la habitual licencia previa para autorizar una construcción que se ejecuta tras el otorgamiento".*

La desestimación del recurso de reposición se fundamenta, aparte de que el mismo se ha presentado fuera de plazo, también en que no se produjo la caducidad del procedimiento de revisión de la licencia en cuestión por los motivos argüidos en los Fundamentos del presente acuerdo, de forma que se refrenda la declaración de nulidad de la licencia.

## **6 – ASUNCIÓN GASTO SUMINISTRO ELÉCTRICO ALUMBRADO PÚBLICO P.I."LA JARA".**

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de propuesta de la Alcaldía sobre asunción del gasto del suministro eléctrico al Polígono Industrial "La Jara", cuya parte expositiva dice:

"A 28 de septiembre de 2017, Don Miguel Garrido Franco, como Presidente de la Junta de Gobierno de la "Entidad de Conservación La Jara Parque Empresarial" (en adelante EUC) presentó escrito "en el cual, en síntesis, se solicitaba -en base a determinados preceptos ajustados a Derecho- que el Ayuntamiento abonase los gastos de electricidad del servicio público del alumbrado de la EUC en su integridad procediendo al pago de los recibos que resulten".

Analizada dicha solicitud, los Servicios jurídicos del Ayuntamiento emitieron informe a 6 de noviembre, con el siguiente contenido:

*<<Con fecha 28 de septiembre de 2017, Don Miguel Garrido Franco, como Presidente de la Junta de Gobierno de la "Entidad de Conservación La Jara Parque Empresarial" (en adelante EUC) ha presentado escrito el que, tras su argumentación jurídica, viene a solicitar que el Ayuntamiento abone los "gastos de electricidad del servicio público de alumbrado de la EUC en su integridad procediendo al pago de los recibos que resulten".*

*La argumentación jurídica se centra en la cuestión de que la jurisprudencia, a falta de concreción legal y reglamentaria, ha ido perfilando el alcance del concepto de "mantenimiento de las obras de urbanización y dotaciones y servicios públicos", siendo capital la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2004, que resolvió un recurso de casación para la unificación de las doctrina, de la que se desprende que salvo que en los Estatutos de la Entidad de Conservación contengan "una específica asunción de la obligación de hacerse cargo del coste de la energía eléctrica para el alumbrado de los viales de la urbanización", la Entidad de Conservación no ha de asumir "el coste de la energía consumida en su normal funcionamiento".*

*Vista la regulación legal y reglamentaria aplicable al caso, que no regula la cuestión, comprobado que la línea jurisprudencial citada es la que se ha consolidado posteriormente, y verificado que ni el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias ni las Ordenanzas del Plan Parcial, ni tampoco los Estatutos vigentes de la EUC establecen expresamente que la Entidad haya de sufragar los gastos de consumo eléctrico del alumbrado público, se concluye que dichos gastos han de ser abonados por el Ayuntamiento en su integridad.*

*Todo ello, sin perjuicio de que se pueda plantear y estudiar la posibilidad de modificar en el futuro el Plan Parcial del sector o los Estatutos de la EUC, para que la misma asuma el abono de los gastos de electricidad del servicio público de alumbrado, lo cual también podría implementarse vía convenio con la Entidad>>.*

A 14 de noviembre, nuevamente Don Miguel Garrido Franco, en nombre y representación de la EUC, presentó escrito en el que refiere que tras una reunión con la Alcaldía, celebrada el 9 de noviembre, en relación con lo la cuestión de los gastos de electricidad del servicio público del alumbrado de la EUC, se acuerda que por el Ayuntamiento se asuma el pago de los recibos que resulten a partir del momento en que se haga efectiva dicha asunción, esto es una vez realizado el cambio de titular y contrato con la compañía suministradora, renunciando a cambio la "Entidad de Conservación La Jara Parque Empresarial" <<a cualquier acción administrativa o judicial que pudiese ir encaminada a reclamar el cobro de las cantidades que por este concepto han resultado abonadas por la EUC con

anterioridad al cambio de titularidad del contrato>>, solicitándose "que a la mayor brevedad posible, se proceda al cambio de titular con la compañía eléctrica suministradora y se comiencen a abonar las facturas resultantes a cargo de ese Ayuntamiento".

Conforme a la información aportada por la EUC con objeto de tener una aproximación a la cuantía anual a asumir, las facturas por dicho concepto durante 2016 sumaron 36.017,09 euros, IVA incluido."

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8), AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal, con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha veintiuno de los corrientes y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO**.- La asunción por el Ayuntamiento de los gastos de electricidad del servicio público del alumbrado que ha venido sufragando la "Entidad de Conservación La Jara Parque Empresarial", la cual se hará efectiva una vez realizado el cambio de titular y contrato con la compañía suministradora, renunciando a cambio la "Entidad de Conservación La Jara Parque Empresarial" <<a cualquier acción administrativa o judicial que pudiese ir encaminada a reclamar el cobro de las cantidades que por este concepto han resultado abonadas por la EUC con anterioridad al cambio de titularidad del contrato>>.

Ello sin perjuicio de que, como ha venido siendo, la "Entidad de Conservación La Jara Parque Empresarial" siga asumiendo la conservación de las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos correspondientes, lo que conlleva que la EUC preserve y mantenga el normal funcionamiento de las dotaciones y los servicios públicos, incluido el de alumbrado público.

**SEGUNDO**.- Facultar a la Alcaldía para la ejecución de este acuerdo, y en particular para realizar el cambio de titular y contrato con la compañía suministradora a la mayor brevedad posible, lo cual habilitará que el Consistorio pueda empezar a abonar las facturas referidas a los gastos de electricidad del servicio público del alumbrado aludido.

## **7 – RATIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL P.P.R. Nº 3 “LOS AGUARDIENTES2.**

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de propuesta de la Alcaldía sobre ratificación de la actualización de la cuenta de liquidación provisional de la Unidad de Ejecución del P.P.R. nº 3 “Los Aguardientes”, cuya parte expositiva dice:

**“Antecedentes previos.**

Con fecha 27 de marzo de 2008, el Pleno municipal aprobó definitivamente la liquidación de las obras correspondientes a la 1ª Fase del Proyecto de Urbanización ejecutadas por la Junta de Compensación, por importe de 1.325.140,58 Euros, con precios actualizados tomando como base “los precios oficiales de la Junta de Andalucía en fecha actual”, y sin que se presentaran alegaciones durante el trámite de audiencia.

Con fecha 23 de diciembre de 2009, el Pleno municipal aprobó la llamada “Actualización de la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución del P.P.R. nº 3, Los Aguardientes”, por importe de 8.151.001,88 Euros, sin que se presentaran alegaciones durante el trámite de audiencia.

Esa liquidación es la que ha permanecido vigente hasta la fecha de hoy, tratándose del montante global a tener en cuenta a la hora de cuantificar las cantidades a abonar por los distintos propietarios del Plan Parcial en concepto de gastos de gestión y urbanización.

**Contexto actual.**

Hasta la fecha, por parte del Ayuntamiento no se girado ningún requerimiento de pago efectivo a ninguno de los propietarios del Plan Parcial, por lo que, obviamente, ninguno ha abonado su saldo de la cuenta de liquidación provisional, ni siquiera parcialmente.

Sin embargo y como es sabido, la Corporación pretende impulsar definitivamente el desarrollo del Plan Parcial PP-R-3, “Los Aguardientes”. Las gestiones del Consistorio, tanto a nivel político como técnico-jurídico, han sido constantes e incesantes para desenmarañar los importantísimos escollos, tensiones y problemas de gestión que se han ido acumulando, y que durante mucho tiempo han bloqueado cualquier vía de solución al respecto, a lo que hay que sumar la gravísima crisis económica que hemos venido arrastrando, que ha imposibilitado girar cualquier liquidación a los propietarios que pudiera prosperar en orden a que abonaran los gastos de urbanización y de gestión que les corresponden.

En los últimos meses se han mantenido intensas negociaciones con los propietarios mayoritarios del sector con el fin de viabilizar la urbanización del Plan Parcial, habiéndose también alcanzado recientemente un preacuerdo con “Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.” para desbloquear el suministro eléctrico a todo el ámbito del sector.

En este contexto, la pretensión del Ayuntamiento es la de acometer en el plazo más breve posible, en todo caso a lo largo de 2018, la urbanización de determinadas manzanas y submanzanas del PP-R-3, la más próximas al casco urbano, no sólo porque ello supone el crecimiento lógico de la ciudad suturando el vacío urbano existente entre los espacios consolidados y la promoción ejecutada entre las calles Miguel Teurbe Tolón y Washington Irving, sino también porque permitirá articular correctamente el tráfico de toda la zona sur del casco urbano de Moguer a través de la calle Tomillo y de la calle Romero (vial "I" del Plan Parcial), mejorando la conexión de la zona del Instituto Francisco Garfias con la zona de la Barriada Platero y la calle Palmito.

El ámbito referido que se pretende urbanizar comprende las siguientes manzanas y submanzanas, conforme a los datos obrantes en el Proyecto de Reparcelación vigentes:

- Manzana R3, frente con fachada a vial “I” (12 parcelas, la 52 y de la 64 a la 74), con una superficie de 1.545,53 m<sup>2</sup>, una edificabilidad de 2.781,954 m<sup>2</sup>, y una cuota de participación de un 2,395721 % respecto a los gastos de urbanización del Plan Parcial.
- Submanzana R3B (3 parcelas, de la 433 a la 435), con una superficie de 555,00 m<sup>2</sup>, una edificabilidad de 555,000 m<sup>2</sup>, y una cuota de participación de un 0,477946 % respecto a los gastos de urbanización del Plan Parcial.
- Manzana R4 (10 parcelas, de la 79 a la 88), con una superficie de 1.394,80 m<sup>2</sup>, una edificabilidad de 2.510,640 m<sup>2</sup>, y una cuota de participación de un 2,162071 % respecto a los gastos de urbanización del Plan Parcial.
- Submanzana R5A (13 parcelas, de la 89 a la 101), con una superficie de 1.479,75 m<sup>2</sup>, una edificabilidad de 2.663,550 m<sup>2</sup>, y una cuota de participación de un 2,293753 % respecto a los gastos de urbanización del Plan Parcial.
- Submanzana R5B (17 parcelas, de la 437 a la 453), con una superficie de 3.780,00 m<sup>2</sup>, una edificabilidad de 3.780,000 m<sup>2</sup>, y una cuota de participación de un 3,255198 % respecto a los gastos de

urbanización del Plan Parcial.

- Manzana R7, frente con fachada a vial “I” (7 parcelas, de la 131 a la 136, y la 203), con una superficie de 831,75 m<sup>2</sup>, una edificabilidad de 1.497,150 m<sup>2</sup>, y una cuota de participación de un 1,289293 % respecto a los gastos de urbanización del Plan Parcial.
- Manzana R7B, frente con fachada a vial “I” (1 parcela, la 454), con una superficie de 157,80 m<sup>2</sup>, una edificabilidad de 157,800 m<sup>2</sup>, y una cuota de participación de un 0,135892 % respecto a los gastos de urbanización del Plan Parcial.
- Manzana R10, frente con fachada a vial “I” (11 parcelas, de la 215 a la 225), con una superficie de 1.353,00 m<sup>2</sup>, una edificabilidad de 2.435,400 m<sup>2</sup>, y una cuota de participación de un 2,097282 % respecto a los gastos de urbanización del Plan Parcial.
- Manzana R11, (20 parcelas, de la 233 a la 253), con una superficie de 2.509,69 m<sup>2</sup>, una edificabilidad de 4.517,442 m<sup>2</sup>, y una cuota de participación de un 3,890259 % respecto a los gastos de urbanización del Plan Parcial.
- Manzana R12, (1 parcela única, la 254, no dividida aún), con una superficie de 3.009,06 m<sup>2</sup>, una edificabilidad de 5.416,308 m<sup>2</sup>, y una cuota de participación de un 4,664326 % respecto a los gastos de urbanización del Plan Parcial.
- Manzana R15, (32 parcelas, la 226 y la 231, y de la 315 a la 344), con una superficie de 4.018,00 m<sup>2</sup>, una edificabilidad de 7.232,400 m<sup>2</sup>, y una cuota de participación de un 6,229287 % respecto a los gastos de urbanización del Plan Parcial.
- Manzana R16, (2 parcelas, la 346 y la 347), con una superficie de 277,39 m<sup>2</sup>, una edificabilidad de 499,302 m<sup>2</sup>, y una cuota de participación de un 0,429980 % respecto a los gastos de urbanización del Plan Parcial.
- Manzana R17, (1 parcela, la 348), con una superficie de 204,73 m<sup>2</sup>, una edificabilidad de 368,514 m<sup>2</sup>, y una cuota de participación de un 0,317351 % respecto a los gastos de urbanización del Plan Parcial.
- Manzana R21, (3 parcelas, la 232, la 243 y la 345), con una superficie de 656,87 m<sup>2</sup>, una edificabilidad de 1.182,366 m<sup>2</sup>, y una

cuota de participación de un 1,018210 % respecto a los gastos de urbanización del Plan Parcial.

**El sumatorio de los datos básicos de las referidas manzanas y submanzanas, que suman 133 parcelas, es:**

- **Superficie: 21.773,37 m<sup>2</sup>**
- **Edificabilidad: 35.537,826 m<sup>2</sup>**
- **Cuota de participación: 30,656569 % sobre el total del P.P.**

Por otra parte, con fecha de hoy, los Servicios técnicos municipales han emitido informe, refiriendo lo siguiente:

*"Se tiene realizado por parte de estos Servicios Técnicos valoración de aprovechamiento urbanístico en el Plan Parcial Residencial nº 3 Los Aguardientes con fecha 2.006 y 2.008 con una repercusión de m<sup>2</sup> techo a 201,02 €/m<sup>2</sup>.*

*Posteriormente se realizó un nuevo informe de actualización de 17 de diciembre de 2.009 en el que se determinó una valoración de 298,59 €/m<sup>2</sup> como valoración del m<sup>2</sup> de techo y suelo en PPR-3 Los Aguardientes.*

*Se pretende realizar ahora una nueva actualización de dicho valor teniendo en cuenta los datos actuales del mercado inmobiliario y de suelo.*

*Por otro lado hay que tener en cuenta que la antigua valoración (201,02 €/m<sup>2</sup>) ha tenido transcendencia jurídica al ser utilizada para el Proyecto de Reparcelación, así como para el Modificado del Proyecto de Reparcelación. Dichas valoraciones han tenido efecto en la formalización de escrituras de todas las parcelas del Plan Parcial. En cambio la valoración realizada en diciembre de 2.009 no ha tenido ninguna repercusión.*

*Por tanto la valoración que se acompaña, es la que considera estos Servicios Técnicos que es acorde con el momento actual del mercado inmobiliario y de suelo en la que se aprecia que ha sufrido una depreciación de valor desde el año 2.009 a la actualidad. Con lo que puede darse como válido la estimación realizada en los años 2.006 y 2.008".*

Dicha valoración concluye que la valoración de la edificabilidad o repercusión del m<sup>2</sup> de techo es de 201,02 €/m<sup>2</sup>.

Finalmente, manifestar que dado el largo tiempo transcurrido desde la aprobación de la vigente Actualización de la cuenta de liquidación provisional, se considera conveniente que el Pleno ratifique el importe aprobado, con carácter previo al giro de las liquidaciones que derivan de la misma."

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8), AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal, con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto así como del informe emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha veintiuno de los corrientes y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

**Primero.**- Ratificar la denominada “Actualización de la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución del P.P.R. nº 3, Los Aguardientes”, por importe de 8.151.001,88 Euros, aprobada por el Pleno municipal a 23 de diciembre de 2009, si bien adaptando la valoración de la edificabilidad o repercusión del m<sup>2</sup> de techo a la situación de mercado actual, de forma que vuelve a ser de 201,02 €/m<sup>2</sup> (sin IVA), esto es, la misma que sirvió para elaborar la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación en 2006 y la cuenta de liquidación del Modificado del Proyecto de Reparcelación en 2008, que son los documentos técnico-jurídicos que han tenido trascendencia a nivel dominical y registral en el ámbito del Plan Parcial, y que permanecen vigentes a día de hoy.

Se le ha de notificar a cada propietario, aparte del acuerdo plenario que se adopte, el cuadro de propiedades aportadas, adjudicaciones y saldos individualizados.

**Segundo.**- Delimitar el ámbito de la fase que se pretende acometer en el plazo más breve posible, en todo caso a lo largo de 2018, y que comprende las siguientes manzanas y submanzanas a urbanizar, conforme a los datos obrantes en el Proyecto de Reparcelación vigentes, cuyos parámetros básicos se han indicado "ut supra":

- Manzana R3, frente con fachada a vial “I” (12 parcelas).
- Submanzana R3B (3 parcelas).
- Manzana R4 (10 parcelas).
- Submanzana R5A (13 parcelas).
- Submanzana R5B (17 parcelas).
- Manzana R7, frente con fachada a vial “I” (7 parcelas).
- Manzana R7B, frente con fachada a vial “I” (1 parcela).
- Manzana R10, frente con fachada a vial “I” (11 parcelas).
- Manzana R11, (20 parcelas).
- Manzana R12, (1 parcela única, no dividida aún).



- Manzana R15, (32 parcelas).
- Manzana R16, (2 parcelas).
- Manzana R17, (1 parcela).
- Manzana R21, (3 parcelas).

Al efecto de su identificación, se acompaña plano del Plan Parcial delimitando la futura zona de actuación, con las manzanas y submanzanas citadas.

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía para la ejecución de este acuerdo, y en particular para girar las liquidaciones a los propietarios incluidos en la zona de actuación delimitada, con la excepción de aquellos propietarios que hubieran aportado en su día suelo, como pago en especie, para que fuera el Ayuntamiento el que urbanizara en su nombre. Respecto a estos propietarios, se les notificará el saldo provisional a abonar o recibir, a título informativo, pero no se les practicará liquidación hasta que concluyan las obras de urbanización del sector, esto es cuando se eleve a definitiva la cuenta de liquidación ahora provisional, dado que en su caso el carácter provisional es especialmente variable en función de los cambios que se puedan producir respecto de la valoración de la edificabilidad o repercusión del m<sup>2</sup> de techo.

## **8 – AVANCE PLANEAMIENTO AFO SUELO NO URBANIZABLE.**

A continuación se da cuenta los reunidos de expediente relativo al Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y de los ámbitos del hábitat rural diseminado existentes en el suelo no urbanizable de nuestro municipio, cuya expositiva dice:

### **“ 1.- Antecedentes y objeto del documento.**

El Excmo. Ayuntamiento de Moguer ha tomado la iniciativa para la redacción del denominado “Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Moguer”, desarrollado en base al artículo 4.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Su redacción, previa contratación administrativa, se ha llevado a cabo por la Arquitecta Doña Alicia de Navascués Fernández-Victorio, habiendo contado con la colaboración de Don Francisco José Piñero Delgado, Licenciado en Derecho y Licenciado en Geografía, en su calidad de asesor de urbanismo y medio ambiente del Ayuntamiento.

Con fecha 12 de diciembre de 2017, el documento ha sido presentado en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

El Avance tiene por objeto exclusivo el enunciado en su denominación, esto es la identificación y la *“mera delimitación de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable, sin que quepa que por él se adopten determinaciones urbanísticas en orden a su incorporación al Plan General (clasificación de suelo, régimen de usos, edificabilidades, etc.)”*, como refiere el apartado D) de la Exposición de Motivos de la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012.

## **2.- Procedimiento de aprobación.**

La tramitación para la aprobación del Avance es la propia de una Ordenanza municipal, al tener tal naturaleza, atendiendo a la Norma 2ª de la Orden de 1 de marzo de 2013, con las particularidades establecidas en la propia Norma, estando a la normativa de régimen local respecto de lo no regulado expresamente por la Orden.

La competencia tanto para la aprobación inicial como para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Ayuntamiento (Norma 2ª, apartado 1).

Tras la aprobación inicial, además de la información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, deberá solicitarse informe preceptivo pero no vinculante a la Consejería competente en materia de urbanismo, que lo emitirá en un plazo inferior a dos meses (Norma 2ª, apartados 1 y 3).

Mientras el Avance como Ordenanza municipal no entre en vigor mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, no se podrán otorgar resoluciones de reconocimiento a la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, si bien la tramitación podrá iniciarse una vez el Avance se haya expuesto a información pública (Norma 2ª, apartado 4).

## **3.- Conclusiones del Avance.**

Del análisis realizado en el documento se concluye que solo la parcelación urbanística de "Coto Manzote" reúne los requisitos mínimos para poder ser considerada "Asentamiento urbanístico", de conformidad con los criterios definidos en el Decreto 2/2012 y en la Orden de 1 de marzo de 2013, y atendiendo al propio estudio desarrollado en el "Avance de Planeamiento", conforme a los argumentos esgrimidos, por lo que el Plan General de Ordenación

Urbanística, cuando se acometa, deberá estudiar su posible incorporación al modelo territorial y urbanístico, conforme al artículo 13.1 del Decreto 2/2012.

Respecto a las demás parcelaciones urbanísticas detectadas y, en consecuencia, estudiadas, ninguna reúne los requisitos mínimos para poder ser considerada "asentamiento urbanístico", ni se ha observado estructura urbana ni actividades que demanden el establecimiento de unos servicios urbanísticos comunes.

Conforme al artículo 4.3 del Decreto 2/2012, las edificaciones que no se ubiquen en ninguno de los Asentamientos delimitados por, en nuestro caso, el Avance (también las incluidas en las parcelaciones urbanísticas detectadas que no tengan la consideración de Asentamiento urbanístico conforme al nuevo régimen implantado por la Ley 6/2016), tendrán la consideración de edificaciones aisladas a los efectos establecidos en el propio Decreto 2/2012.

Al respecto, se hace constar igualmente que el artículo 2.1 del Decreto 2/12 establece que "*bajo el término genérico de edificación se incluye también todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística*", esto es el término "edificación", sin ánimo limitativo, no sólo engloba viviendas, sino también y especialmente las obras e instalaciones precisas para el "normal funcionamiento y desarrollo" de las "explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas y análogas", debiéndose estar a lo previsto por los artículos 50 B) y 52.1 de la Ley 7/2002.

Finalmente, el Avance reconoce la existencia en el término municipal de Moguer de dos ámbitos del Hábitat Rural Diseminado, relacionados con la actividad agropecuaria, el "Poblado Forestal de Mazagón" y el "Poblado de Las Madres", ya previamente calificados como tales por el documento de Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias aprobado en diciembre de 2010, por lo que el reconocimiento ha operado de forma subsecuente e ineludiblemente. Dichos ámbitos del Hábitat Rural Diseminado se incorporarán, en principio, directamente al Plan General de Ordenación Urbanística que se acometa.

#### **4.- Informes municipales.**

Con fecha de hoy, los Servicios técnicos y los Servicios jurídicos municipales han emitido sendos informes favorables respecto a la aprobación inicial del Avance, pudiendo seguidamente continuar su tramitación conforme a la normativa referida."

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupo Popular (8) votos absteniéndose

Grupos AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal, con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto así como del informe emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha veintiuno de los corrientes y del resultado de la votación obtenida, por mayoría acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el denominado “Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Moguer”, pudiendo seguidamente continuar su tramitación conforme a la normativa aplicable.

Tras la aprobación inicial, además de la información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, deberá solicitarse informe preceptivo pero no vinculante a la Consejería competente en materia de urbanismo, que lo emitirá en un plazo inferior a dos meses.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como legalmente sea necesario para la ejecución de este acuerdo, y en particular para acometer el trámite de información pública y audiencia a los interesados, y para solicitar el mencionado informe a la Consejería competente en materia de urbanismo.

## **9 – EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CONTRATO CAMPING AFECTADO POR INCENDIO FORESTAL.**

A continuación se da cuenta de propuesta de la Alcaldía cuya expositiva dice:

“El Pleno del Ayuntamiento de Moguer, en sesión de 14 de enero de 1982, adjudicó a la mercantil “El Flamenco Hotel , S.A.”, previo concurso tramitado al efecto, la gestión indirecta del servicio público de camping , en una parcela de 20 Has, en el paraje denominado “El Loro”, enclavado en el Monte “Coto de Mazagón y Otros”, H-1002 del Elenco, por un período de 50 años, contados a partir del día siguiente al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, hecho que se produjo el 20 de abril de 1982, ante el notario de Moguer D. Eligio Agüera Vallejo, con el nº 153 de su protocolo.

Antes de la adjudicación reseñada en el párrafo anterior, con fecha 4 de diciembre de 1981, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), propietario del terreno en aquella fecha, autorizó al Ayuntamiento de

Moguer para ocupar la parcela por un período de 90 años con destino a instalación de un camping.

Las instalaciones del camping, que fue construido por la mercantil “El Flamenco Hotel, S.A.” y se encontraba en explotación, han sido gravemente afectadas por el gran incendio que se produjo en los montes de Moguer el 24 de junio de 2017 y duró varios días, de tal forma que se precisa su reconstrucción casi completa, pues el vaso de la piscina es prácticamente lo único que se ha salvado de la destrucción causada por el incendio.

Las instalaciones y obras del camping han de revertir al Ayuntamiento en buenas condiciones de uso al término de la concesión, que fue otorgada por plazo de 50 años, de forma que finaliza el 20 de abril de 2032.

Se han mantenido reuniones con la mercantil adjudicataria que ha puesto de manifiesto su voluntad de reconstruir el camping, lo que significa una notable inversión, bastante superior a la indemnización que pueda recibir de la entidad aseguradora, que no se puede amortizar completamente en el período que resta de concesión. Por ello es necesario establecer el mecanismo adecuado para que a la finalización de la concesión pueda percibirse por el concesionario el importe pendiente de amortizar con cargo al siguiente adjudicatario de la concesión, respecto al que se puede establecer un período adecuado tanto para hacer frente a la cantidad pendiente de amortizar como para la amortización, en su caso, de nuevas inversiones.

Ante la circunstancia de fuerza mayor acontecida y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, que faculta a la Corporación concedente para ordenar las modificaciones que aconsejare el interés público y establece la obligación de mantener el equilibrio financiero de la concesión.”

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8), AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal, con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto así como del informe emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha veintiuno de los corrientes y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO**.- Incoar expediente para modificar el contrato de gestión indirecta del servicio público de camping, en una parcela de 20 Has, en el paraje denominado “El Loro”, enclavado en el Monte “Coto de Mazagón y Otros”, H-1002

del Elenco, de forma que con carácter previo a la finalización del plazo concesional que conlleva la reversión de los terrenos con las instalaciones del camping, se determine la cantidad pendiente de amortizar, que se compensará al concesionario saliente incluyendo en el Pliego de Condiciones que rija la nueva adjudicación, dicha cantidad como obligación a satisfacer por el nuevo concesionario al saliente.

**SEGUNDO** - Delegar en la Alcaldía Presidencia los actos de trámite y la resolución del expediente de modificación, así como a la firma de cuantos actos sean necesarios para el buen fin del acuerdo.

**TERCERO**.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, concediéndole audiencia por plazo de diez días.

## **10 – SOLICITUD DECLARACIÓN ZONAS GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA: CASCO HISTÓRICO DE MOGUER Y NÚCLEO DE MAZAGÓN (MOGUER).**

A continuación se da cuenta a los reunidos de expediente para la declaración de zonas de gran afluencia turística.

El municipio de Moguer, integrado por dos núcleos de población, el núcleo principal correspondiente al casco histórico, integrante de los lugares colombinos y cuna de Juan Ramón Jiménez, y el núcleo costero de Mazagón, que en su mayor parte pertenece al término municipal de Moguer, se caracteriza por ser una zona que comprende un alto número de turistas durante gran parte del año, hecho que motiva la necesidad de buscar fórmulas que redunden en el beneficio de los vecinos y, más concretamente, del mediano y pequeño comercio local.

Por ello el equipo de gobierno está interesado en solicitar a la Comunidad Autónoma la declaración de zona de gran afluencia turística.

Vista la estimación de las pernотaciones medias de Moguer correspondientes al ejercicio 2016, efectuada por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, así como el informe favorable de la Técnico Municipal de Turismo.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario del Ayuntamiento.

Visto el informe favorable de la Técnico Municipal de Turismo.

Resultando que se ha cumplido el trámite administrativo relativo a solicitar informe a la Cámara Oficial de Comercio de Huelva, y a las organizaciones y

asociaciones más representativas del sector empresarial, de las personas trabajadoras y de las personas consumidoras y usuarias en el ámbito local, o en su defecto en el ámbito provincial. Se ha pedido informe además de a la Cámara Oficial de Comercio de Huelva, a APYME de Moguer, a la Federación Onubense de Empresarios, a UGT Huelva, a CCOO Huelva, a FACUA Huelva y a Unión de Consumidores de Huelva.

En el plazo de quince días para la emisión de informe se ha presentado un escrito por parte de CCOO, que informa desfavorablemente. Fuera de dicho plazo se han presentado dos escritos por parte de APYME de Moguer y de la Federación Onubense de Empresarios que informan favorablemente, mientras que el resto de organizaciones y asociaciones no han emitido informe al respecto.

Resultando que en el informe de CCOO, dicho sindicato indica que tiene una postura contraria a la liberalización de los horarios comerciales porque implica trasvase de cuotas de mercado del comercio tradicional hacia otros de gran tamaño tiene consecuencias sociales de impacto negativo, como el empeoramiento de las condiciones de empleo de los trabajadores. Considera que esta medida no beneficia al pequeño y mediano comercio de la localidad que tiene autorización de apertura sin restricción alguna. Considera también que no se puede constatar el incremento de visitas en Semana Santa porque no se especifica el número de pernoctaciones anuales por períodos y que no está suficientemente acreditada la necesidad de solicitar la declaración en el casco histórico.

Resultando que en relación con las consideración de CCOO se ha emitido informe por la Técnico Municipal de Turismo en el que se indica que el casco histórico de Moguer es unos de los más visitados de toda la provincia, ya sea por visitantes de un día (en su mayoría y contrastable con los registros de la oficina de turismo) o por turistas que pernoctan en los hoteles o usan sus viviendas de segunda residencia. Además, están declarados BIC varios de sus monumentos y el municipio se encuentra Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, del ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos. Aunque no posee grandes superficies comerciales, sólo pequeño comercio, parece lógico ya que iniciamos este expediente, incluirlo dentro del mismo por todo lo expuesto. En cuanto al agravio al pequeño comercio en Mazagón hay que destacar que el núcleo costero posee en su mayoría grandes superficies de alimentación, debido a la demanda que exige este núcleo costero. Por último, respecto a la Semana Santa, aunque no se haya desglosado el número de pernoctaciones en el documento, es una de las épocas de más afluencia en ambos lugares. En Moguer porque es una de las Semanas de Pasión de mayor prestigio y reconocimiento en la provincia y son numerosas las visitas diarias desde Sevilla y Huelva que recibe, además de llenarse las camas hoteleras del municipio. En Mazagón, porque al ser además un

lugar de segunda residencia, es tradicional, como en todo el país, ocupar estas residencias en este periodo vacacional.

Considerando que en el municipio se cumple el criterio establecido en el art. 2.1 a) del Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, pues es un municipio de población inferior a 200.000 habitantes en el que el número de pernoctaciones diarias en media anual (pernoctaciones/365) es superior al 5% de vecinos y vecinas del municipio, como se acredita con documento emitido por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y Deporte de Andalucía, que establece la estimación media diaria anual de pernoctaciones en 5.471, siendo el 5% de población 1.070.

Considerando que en relación con el casco histórico también se cumple el criterio establecido en el art. 2.2 del Decreto 2/2014, "...contener uno o varios inmuebles de interés cultural integrados en el patrimonio histórico artístico..." pues el casco histórico de Moguer tiene la consideración de BIEN DE INTERÉS CULTURAL, en virtud del Decreto 167/2016, de 18 de octubre, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, publicado en el BOJA nº 205, de 25 de octubre de 2016. Además como se recoge en dicho Decreto, el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante Decreto 553/1967 de 2 de marzo, declaró conjunto histórico artístico el sector denominado Lugares Colombinos (los pueblos de Moguer, Palos de la Frontera y el Monasterio de La Rábida). Por otra parte el Decreto 17/2015, de 20 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, publicado en el BOJA nº 20 de 30 de enero de 2015, acuerda inscribir en el Catálogo de General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, los Lugares Vinculados con Juan Ramón Jiménez sitios en el término de Moguer, entre los que figuran la Casa Natal, ubicada en calle Ribera nº 2, la Casa Museo, ubicada en la calle Juan Ramón Jiménez nº 10 (antigua calle Nueva) y la Casa de la calle Aceña nº 5 (actual calle Santa Ángela de la Cruz).

Considerando que valorando las circunstancias previstas en el artículo 4 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, procede instar la declaración de zona de gran afluencia turística, pues:

- Se cumple el criterio del número de pernoctaciones así como el de contener el casco histórico varios inmuebles de interés cultural.

- La Semana Santa y la época estival por su carácter vacacional son los periodos en que el número de turistas experimenta un notable incremento, tanto el turismo de playa en Mazagón como el cultural en el casco histórico de Moguer.

- Valorando la densidad comercial existente en la zona, así como los



establecimientos de más de 300 metros cuadrados de superficie útil de venta, la declaración de zona de gran afluencia turística en los períodos indicados, contribuirá a la mejora de la oferta en dichos períodos, atendiendo a una demanda que crece, sobre todo en el núcleo de Mazagón.

- Se han tomado en consideración los informes recibidos, siendo favorables los de las Organizaciones Empresariales APYME de Moguer y Federación Onubense de Empresarios, y desfavorable el de la organización sindical CCOO, cuyo contenido se resume en el segundo Resultando de este acuerdo y se valora en el tercero.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8), AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal, con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto así como del informe emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha veintiuno de los corrientes y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO**.- Solicitar de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.3 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, la declaración del municipio de Moguer como zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, respecto al casco histórico del núcleo de Moguer y el núcleo de Mazagón (la parte correspondiente al término municipal de Moguer), para los períodos y vigencias que se determinan a continuación:

a) Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo ambos incluidos, de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

b) Del 1 de julio al 15 de septiembre ambos incluidos, de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

**SEGUNDO**.- Remitir certificación del presente acuerdo y de la documentación prevista en la normativa reguladora a la Administración autonómica para que proceda a la resolución del citado expediente.

**TERCERO**.- Facultar a la Alcaldía para la firma de todos los documentos necesarios para llevar el presente acuerdo a buen término.

**11 – ACTUALIZACIÓN APORTACIONES CONVENIO SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, ETC.**

Se da cuenta de escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, relativo al Convenio de Colaboración entre dicha institución y los Ayuntamientos de la provincia para la prestación del Servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y Recogida y Tratamiento de Animales Vagabundos, año 2018.

Teniendo en cuenta que se trata de un servicio que se viene prestando desde hace muchos años por la Diputación Provincial, y es necesario que se siga prestando pues afecta a la protección de la salubridad pública.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8), AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal, con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto así como del informe emitido por la Comisión Informativa de Economía y Fomento de fecha veintiuno de los corrientes y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO**.- La adhesión al Convenio de Colaboración con la Diputación Provincial de Huelva para la prestación del servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y Recogida y Tratamiento de Animales Vagabundos

**SEGUNDO**.- Aceptar una aportación de 32.433,77 €, como 100% para la financiación del coste total de la Campaña de 2018 para los servicios que a continuación se especifican, comprometiéndose a consignarlo en el Presupuesto del mencionado ejercicio.

DDD- OPCION A	9.288,03
DDD- OPCION B	7.511,75
DDD- OPCION C	353,68
RECOGIDA ANIMALES VAGABUNDOS	15.280,31
TOTAL . . . . .	32.433,77

**TERCERO**.- Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la citada aportación mediante cobros trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practique el Servicio.

**CUARTO**.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para adoptar las decisiones y la firma de los documentos que exija el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

## **12 – DAR CUENTA RESOLUCIÓN BAJA OBLIGACIONES PRESUPUESTO CERRADO.**

A continuación se da cuenta a los reunidos de resolución de la Alcaldía de fecha 07/12/2017 que dice:

“Visto el acuerdo suscrito entre este Ayuntamiento y la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. con fecha 3 de octubre de 2016, por el que se acuerda compensar la cantidad que Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. adeuda al Ayuntamiento en concepto de canon correspondiente a la gestión de la Residencia de Moguer devengado hasta esta fecha y que asciende a 53.371,56, con la cantidad reconocida por la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Huelva en el Recurso Ordinario 197/12 a favor de Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. y que ambas partes han acordado liquidar en las siguientes partidas:

- Intereses de facturas pagadas con retraso: 79.233,02€
- Descuento adicional ofrecido: -7.923,30€
- Total: 71.309,72€

Asimismo se acuerda que el importe de la diferencia a favor de Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. (17.938,16€) se compensará con el canon que debe abonar hasta el 3 de noviembre de 2017.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de Noviembre de 2017, se acuerda la compensación del canon devengado hasta el 03/11/2017, con parte de la cantidad reconocida a favor de Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.

Los intereses fueron reconocidos en contabilidad el 30/12/2014, partida 931 35200 “Intereses de demora”, número de operación 220140011721, por importe total de 79.233,02€, quedando un saldo al día de la fecha de 7.923,30€, correspondiente al descuento adicional, procediendo su anulación al haberse acordado por ambas partes en el acuerdo mencionado de 3 de octubre de 2016.

Resultando que la baja de esta obligación reconocida implica una modificación de saldos iniciales de presupuesto cerrado, que afecta a la Cuenta General, cuya aprobación corresponde al Pleno Municipal, se considera conveniente dar cuenta de esta Resolución en la próxima sesión que se celebre.

Esta Alcaldía, **VIENE EN RESOLVER:**

**PRIMERO**.- La baja del saldo de la obligación reconocida con fecha 30/12/2014, en operación número 220140011721, por el concepto de liquidación intereses de demora facturas pagadas con retraso, por importe de 7.923,30€, a favor de Eulen Servicios Sociosanitarios, A.S.

**SEGUNDO**.- Que por la Intervención municipal se proceda a dar de baja en las correspondientes cuentas la obligación anulada.

**TERCERO**.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno Municipal.”

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintiuno de los corrientes, se da por enterado del asunto.

### **13 – DAR CUENTA EXPEDIENTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO ENCOMIENDAS EMVISUR.**

Seguidamente se da cuenta a los reunidos del Decreto de la Alcaldía, de fecha 22 de Diciembre de 2017, por el que se aprueba el expediente de modificación de crédito nº 54/2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“DECRETO.-**

Examinado el Expediente de Crédito nº 54/2017, sobre transferencias de crédito que afecta al Presupuesto Municipal de 2017.

Considerando que el Interventor ha certificado la existencia de crédito de las partidas presupuestarias cuyas minoraciones se han propuesto.

A la vista del informe emitido al respecto por el referido funcionario.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y por los artículos 40 a 42 del R.D. 500/1990, así como la Base de Ejecución del Presupuesto número 10ª.

#### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO**.- Aprobar el Expediente de Crédito nº 54/2017 que afecta al Presupuesto de esta Corporación de 2017, cuyo resumen es el siguiente:

- Transferencias negativas:

Aplicación		DENOMINACIÓN	IMPORTE
132	12003	SUELDOS GRUPO C1 FUNCIONARIOS (SEGURIDAD)	15.900,00
132	12006	TRINIENOS FUNCIONARIOS (SEGURIDAD)	2.500,00
132	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS (SEGURIDAD)	6.000,00
132	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS (SEGURIDAD)	5.000,00
132	13100	RETRIB. LABORAL DURACION DETERM. (SEGURIDAD)	11.600,00
132	15000	PRODUCTIVIDAD (SEGURIDAD)	2.000,00
135	12005	SUELDOS GRUPO AP FUNCIONARIOS (PROTECCION CIVIL)	5.000,00
135	12100	COMPLEM.DESTINO FUNCIONARIOS (PROTECCION CIVIL)	2.000,00
330	13000	RETRIB. BASICAS LABORAL FIJO (CULTURA)	3.000,00
330	13002	RETRIBUCIONES COMPL. LABORAL FIJO (CULTURA)	3.000,00
330	13100	RETRIB. LABORAL DURACION DETERM. (CULTURA)	29.000,00
920	13100	RETRIB. LABORAL DURACION DETERM. (CULTURA)	40.000,00
		<b>Suma</b>	<b>125.000,00</b>

- Transferencias positivas:

Aplicación		DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532	44900	APORTACION EMVISUR, S.L. (REP. MANT. Y CONSER. VIALES E INF)	50.000,00
330	44900	APORTACION EMVISUR, S.L. (SERVICIOS DIVERSOS CULTURA)	35.000,00
920	44902	APORTACION EMVISUR, S.L. (REP. MANT. Y CONSERV. EDIF. Y OTR)	40.000,00
		<b>Suma</b>	<b>125.000,00</b>

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del expediente de modificación de créditos al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre, al afectar a créditos para encomiendas a la empresa municipal.

**TERCERO.-** Siendo la presente Resolución definitiva sin más trámites, introdúzcanse en contabilidad las modificaciones presupuestarias resultantes.”

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintiuno de los corrientes, se da por enterado del asunto.

#### **14 – DAR CUENTA EXPEDIENTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO SUBVENCIONES NOMINATIVAS.**

Seguidamente se da cuenta a los reunidos del Decreto de la Alcaldía, de fecha 22 de Diciembre de 2017, por el que se aprueba el expediente de modificación de crédito nº 55/2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DECRETO.-**

Examinado el Expediente de Crédito nº 55/2017, sobre transferencias de crédito que afecta al Presupuesto Municipal de 2017.

Considerando que el Interventor ha certificado la existencia de crédito de las partidas presupuestarias cuyas minoraciones se han propuesto.

A la vista del informe emitido al respecto por el referido funcionario.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y por los artículos 40 a 42 del R.D. 500/1990, así como la Base de Ejecución del Presupuesto número 10ª.

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de Crédito nº 55/2017 que afecta al Presupuesto de esta Corporación de 2017, cuyo resumen es el siguiente:

- Transferencias negativas:

Aplicación		DENOMINACIÓN	IMPORTE
2310	16000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA CORPORACIÓN	18.500,00

- Transferencias positivas:

Aplicación		DENOMINACIÓN	IMPORTE
2311	48000	SUBV. ASOCIACION DE FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER (FUNC. Y ACTIV.)	4.000,00

2310	48005	SUBVENCION ASOCIACION ""ABRIENDO PUERTAS" (FUNC. Y ACTIV.)	6.000,00
2315	48006	SUBVENCION ASOCIACION ""PUERTAS ABIERTAS" (FUNC. Y ACTIV.)	2.000,00
2311	48007	SUBVENCION ASOC. CUIDADORES FAMILIARES ""ACFA MOGUER" (FUNC. Y ACTIV.)	2.000,00
2310	48008	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COMETA MÁGICA (FUNC. Y ACTIV.)	3.000,00
2310	48009	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ORUGA A MARIPOSA (FUNC. Y ACTIV.)	1.500,00
		<b>Suma</b>	<b>18.500,00</b>

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del expediente de modificación de créditos al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre, al afectar a créditos destinados a subvenciones nominativas.

**TERCERO.-** Siendo la presente Resolución definitiva sin más trámites, introdúzcanse en contabilidad las modificaciones presupuestarias resultantes.”

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintiuno de los corrientes, se da por enterado del asunto.

## **15 – FELICITACIONES INSTITUCIONALES.**

A continuación se da cuenta de la siguiente propuesta:

El Liceo Municipal de la Música de Moguer ha vuelto a lograr el reconocimiento unánime de crítica y público con un espectacular montaje inspirado en “El Médico” el gran best seller mundial del escritor Noah Gordon.

Durante su estreno en el auditorio Fibes de Sevilla, el musical se convirtió en uno de los grandes acontecimientos culturales del año, y en el primer espectáculo de este formato que se crea, se diseña y se pone en escena en Andalucía, un proyecto que está llamado a recorrer los principales escenarios, llevando a todos ellos el nombre de Moguer.

Con la música del director del Liceo, el moguerense Iván Macías, y los textos del también moguerense Félix Amador, responsable de la adaptación de la obra de Gordon, el musical El Médico sorprendió por la originalidad de su música, su vibrante puesta en escena y la gran labor de los casi cuarenta actores y 80 músicos del Liceo Municipal de la Música de Moguer que participan en este espectacular montaje.

En este nuevo proyecto que se suma a otros exitosos musicales como El Fantasma de la Ópera o Los Miserables, la extraordinaria capacidad del equipo musical que encabezan Iván Macías y Pablo Martínez, la magnífica adaptación de la novela de Gordon que realiza Félix Amador y la coreografía de Mike Ashcroft, se han unido de manera admirable para cautivar a los espectadores con una historia que habla del aprendizaje interior, del amor y la simbiosis entre culturas.

El Médico, un montaje producido por Manuel Marvizón y supervisado por el hijo del escritor Michael Gordon, se presentó con enorme éxito en el Fibes sevillano, e iniciará próximamente una gira por ciudades como Granada, Cáceres, Badajoz, Jerez o La Coruña, a las que sumarán sin duda otros muchos destinos que querrán disfrutar de este gran musical moguerense y andaluz.

Por la calidad y emoción que transmite este magnífico proyecto cultural, por la calidad y la entrega de todos los participantes (elenco artístico, dirección técnica, musical y vocal, orquesta, coros, atrezzo...), por dejar constancia una vez más de la capacidad de nuestro Liceo para afrontar los más complejos montajes, y por volver a colocar el nombre de Moguer en primera línea de la actualidad cultural de nuestro país, se propone efectuar felicitación institucional.

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen a la vista de lo expuesto, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO**- Felicitar institucionalmente al Liceo Municipal de la Música de Moguer, a su Director Iván Macías Madero, al profesorado y alumnado, así como a Félix Amador Gálvez responsable de la adaptación de la novela de Gordon "El Médico" y su puesta en escena como musical, que se suma a otros exitosos proyectos llevados a cabo por el Liceo, que tras su estreno en Sevilla iniciará una gira por diferentes ciudades de nuestra geografía, llevando a todas ellas el nombre de Moguer.

**SEGUNDO**- Comunicar por escrito dichas felicitaciones.

Seguidamente y previa declaración de urgencia hecha con el quórum del Art. 47.3 de la Ley 7/85 y de conformidad con el Art. 83 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 1.986, se adoptaron los siguientes acuerdos

## **16 – MOCIÓN CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA**



A continuación se da cuenta a los reunidos de moción para la obtención del Sello de Reconocimiento Ciudad amiga de la Infancia, cuya parte expositiva dice:

“El Programa Ciudades Amigas de la Infancia, liderado por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), de la que nuestro país es signatario, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

El programa Ciudades Amigas de la infancia tiene como pilares fundamentales, el diseño de políticas públicas eficaces que se basen en la Convención sobre los Derechos del Niño (enfoque de derechos y de equidad); la promoción de la participación infantil y adolescente (enfoque de participación) y el impulso de alianzas entre todos los actores relacionados con la infancia a nivel municipal (enfoque ALIA).

El Programa Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF Comité Español.

A través del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español reconoce a los Gobiernos Locales que cumplen con los requisitos establecidos a tal efecto, que se recogen en el documento de Bases de Convocatoria Sello CAI 2017-2018.

Considerando que el Programa Ciudades Amigas de la Infancia y el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF Comité Español; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad:”

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8). VEMA (2) y Socialista (11), votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintiocho de los corrientes, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO**.- Aprobar la solicitud, dirigida a UNICEF Comité Español para a) iniciar los trámites para la obtención del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; y para b) la posterior colaboración entre UNICEF Comité Español y el Ayuntamiento de Moguer a los efectos de apoyar el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia de este municipio.

**SEGUNDO**.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría Permanente del citado Programa al objeto de iniciar el proceso de adhesión.

#### **17 – COMUNICACIONES RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y veinticinco minutos, de todo lo cual como Secretario CERTIFICO:

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,